



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11:00 horas del día 06 de Noviembre de 2006, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al **Expediente Letra: T.C.P. Nº 375/06 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "RUIBO CARLOS AVELINO S/ PAGO TOTAL DE LA DEUDA"**, con el Expediente originario del Fondo Residual Nº R-994/06, caratulado: **"RUIBO CARLOS AVELINO S/ PAGO TOTAL DE LA DEUDA"**, el que ha sido remitido para el control previsto en el art. 1º de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551.-----

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el Sr. Vocal Legal, seguidamente se transcribe su Voto: "...Las presentes actuaciones han sido sometidas al control posterior legal y financiero de este Tribunal de Cuentas en relación a las operaciones de determinación, refinanciación y cancelación de créditos, conforme a las prescripciones del Artículo 1º de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551.-----

En ese marco de control se ha emitido el Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A. Nº 373/06, así como el Informe Contable Letra: T.C.P. Nº 577/06.-----

En dicho Informe Contable el Auditor Fiscal interviniente no formula observaciones respecto a la liquidación practicada, la que considera realizada acorde la legislación vigente (Ley Provincial 692), y conforme lo establecido en el Acuerdo Plenario Nº 1079.-----

Por su parte, el Informe Legal mencionado señala: 1) El Informe de fs. 1 se encuentra firmado por el Administrador del Fondo Residual. 2) El convenio analizado, obrante a fs. 27/28, refiere a un pago total de la Línea 7775 Operación Nº 2680029029497, por la suma de \$ 995,97, suscripto por el actual Administrador del Fondo Residual y el deudor Sr. Carlos Avelino RUIBO. 3) En el mismo se ha realizado la bonificación prevista en el Artículo 1º inc. 4) de la Ley Provincial 692, en base a la liquidación obrante a fs. 24. 4) Tratándose de un pago cancelatorio y en efectivo, obra agregada a fs. 25 constancia de pago por el monto del convenio. 5) En lo que refiere al cumplimiento del Punto 1 inc. e) del Anexo I de la Resolución Plenaria Nº 72/02, obra a fs. 4/13 copia certificada de las Escrituras Nº 95 y 5 y Acta Complementaria Nº 2; y en cumplimiento del Punto 1 inc. f), obra en las actuaciones a fs. 18/22 copia certificada del Informe Nº 1109/02 de la Contaduría General, remitiendo copia del Informe de los Auditores con relación a los créditos transferidos, por lo que debería considerarse cumplida tal exigencia. 6) En cuanto al cumplimiento del Punto 1 inc. h) del Anexo I de la mencionada Resolución, obra a fs. 35 el Informe del Administrador del Fondo Residual haciendo propios la mecánica y procedimiento utilizados para la determinación de la deuda realizados por el personal administrativo, con lo que de acuerdo al criterio sustentado en el Acuerdo Plenario Nº 402 debería considerarse cumplida la exigencia. Dicho Informe es compartido por la Sra. Secretaria Legal, elevando las actuaciones a este Vocal para la continuidad del trámite.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Por mi parte, analizadas las actuaciones, comparto las conclusiones de las áreas intervinientes, dado que en las presentes actuaciones el Fondo Residual en su calidad de acreedor recibió el pago en forma total y al contado, conforme la base de liquidación expresamente autorizada por el art. 1º inc. 1) de la Ley Provincial 692 y efectuando las bonificaciones previstas en el art. 1º inc. 4) de dicha norma.-----

El pago conforme los términos del artículo 725 del Código Civil importa el cumplimiento de la obligación, la satisfacción por el deudor de la prestación que hace a su objeto; y en el caso en análisis ese cumplimiento por parte del deudor efectivamente se verifica. Con lo que entiendo que la aceptación del mismo en tales condiciones no merece reparos por parte de este Tribunal.-----

Considero, así, que corresponde dar por verificado y válido el acuerdo de pago en análisis.- Ahora bien, creo necesario señalar respecto al incumplimiento del Punto 1 inc. e) del Anexo I de la Resolución Plenaria Nº 72/02, que, acorde las constancias obrantes en las actuaciones y según el criterio vertido en el Acuerdo Plenario Nº 358, continúan en estado de incumplimiento las cláusulas cuarta y sexta del Acta Complementaria Nº 2, considerándose efectuada la cesión en forma incompleta y subsistiendo dudas al respecto.-- Con las consideraciones expuestas precedentemente, impulso mi voto en el sentido de dar por verificado el Expediente originario del Fondo Residual Nº R-994/06, debiendo ser devuelto a dicho ente a los efectos de proceder a su archivo. Es mi voto."-----

Abierto el debate, toman la palabra el Sr. Presidente y el Sr. Vocal de Auditoría, manifestando su postura de adherir a los fundamentos expuestos por el Sr. Vocal Legal, inclinando sus votos en el mismo sentido.-----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, de conformidad a las atribuciones conferidas por el art. 1º de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551 y la Resolución Plenaria Nº 72/02, **RESUELVE:**-----

ARTICULO 1º.- Dar por verificado el Expediente originario del Fondo Residual Nº R-994/06, caratulado: "RUIBO CARLOS AVELINO S/ PAGO TOTAL DE LA DEUDA", de conformidad a las funciones de control atribuidas por el art. 1º de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551.-----

ARTICULO 2º.- Remitir en devolución dichas actuaciones al Fondo Residual a los efectos de proceder a su archivo.-----

ARTICULO 3º.- Notificar, con copia certificada del presente, al Fondo Residual y a los Secretarios Legal y Contable.-----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia, y se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo:
PRESIDENTE: Dr. Rubén Oscar HERRERA - VOCAL DE AUDITORIA: C.P.N. Víctor



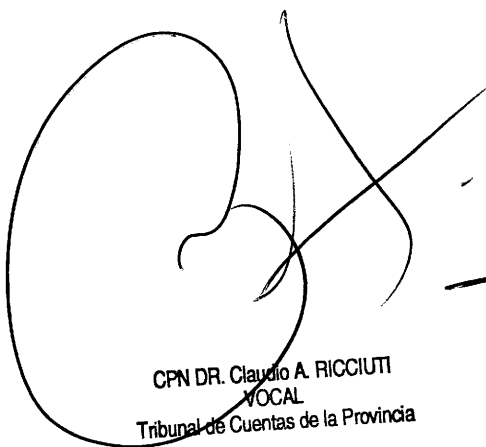
Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



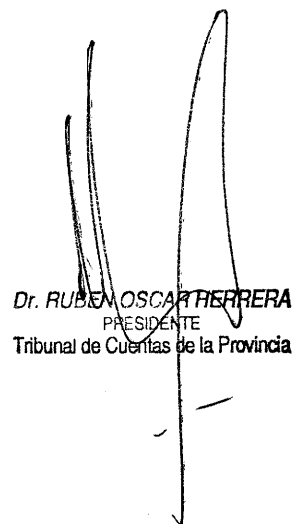
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Hugo MARTINEZ - VOCAL LEGAL: C.P.N. - Dr. Claudio Alberto RICCIUTI. -----

ACUERDO PLENARIO N° 1185.-


CPN DR. Claudio A. RICCIUTI
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia